

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 2015**

Se inició la sesión a las 13:07 Hrs., con la asistencia del Presidente Óscar Reyes; del Vicepresidente, Andrés Egaña; de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta y Esperanza Silva; de los Consejeros Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Roberto Guerrero y Hernán Viguera; y del Secretario General, Guillermo Laurent.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA LUNES 27 DE JULIO DE 2015.**

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 27 de julio de 2015 aprobaron el acta respectiva.

**2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

El Presidente informó al Consejo que:

- a) El miércoles 29 de julio de 2015, tuvo lugar el lanzamiento de la co-producción de CNTV-Novasur/Zodiac Comunicaciones (Laurent Salles y Carmen Gloria Dunnage), “Memos de la Fábrica”, en la cineteca del Centro Cultural Palacio La Moneda. El trabajo audiovisual rescata la memoria de antiguos trabajadores de fábricas chilenas del siglo XX -hoy inexistentes-, gracias a una tarea escolar de una colegiala de 3° Medio; asimismo, el proyecto produce un diálogo intergeneracional.
- b) El viernes 31 de julio de 2015, asistió al lanzamiento de “Kuyfi Kimun”, coproducción CNTV-Novasur/Rojizo Producciones. El proyecto rescata la iconografía mapuche, en formato documental.

**3. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELÍCULA “AISLADOS”, EL DIA 1° DE ABRIL DE 2015, A PARTIR DE LAS 19:30 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CONTENIDO INAPROPIADO PARA SER VISIONADO POR MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO P13-15-1082-VTR).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;

- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal “Cinemax” del operador VTR Comunicaciones SpA, el día 1° de abril de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1082-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Aislados”, emitida el día 1° de abril de 2015, a partir de las 19:30 Hrs., por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal “Cinemax”;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada, versa sobre las vivencias de un grupo de personas, luego de ocurrida una explosión nuclear que asuela la ciudad de Nueva York. Los residentes de un edificio de departamentos de Manhattan se apresuran a huir del edificio hacia la planta baja. Ya en el sótano, se escuchan los temblores de las últimas explosiones, todo está destruido, sobreviviendo ocho de los residentes; Eva (Lauren German); Sam, su novio abogado, Josh (Milo Ventimiglia); su hermano Adrien; Bobby, amigo de Josh; Marilyn (Rosanna Arquette) y su hija Wendi; y Devlin (Courtney B Vance), un vecino que logra entrar antes que Mickey (Michael Biehn), el mayordomo del edificio, cierre la puerta blindada del refugio.

El grupo se aclimata al entorno de hacinamiento, mientras que Mickey establece dominio sobre el refugio y sus habitantes, para gran disgusto de Josh, Bobby y Devlin.

Ha pasado un tiempo, se escuchan ruidos en el exterior, la puerta del refugio se abre y es invadido por soldados armados que visten trajes de riesgo biológico. Atacan a los residentes, raptan y se llevan violentamente a la pequeña Wendi; la menor grita desesperada pidiendo auxilio, es arrebatada de los brazos de su madre e introducida en una bolsa de transporte de cuerpos para llevarla al exterior.

Soldados identifican a Eva, pero es dejada en el refugio luego de una defensa que lidera Devlin y Mickey, logrando matar a dos soldados, apoderándose de sus armas y en particular, de sus trajes.

Josh se ofrece como voluntario para utilizar uno de los trajes hazmat de los soldados muertos, abandonar el refugio e ir en búsqueda de Wendi.

Fuera del albergue, Josh se encuentra en la zona del desastre, la calle está totalmente cubierta por túneles de plástico conectados a un laboratorio. El traje de Josh le permite explorar el laboratorio donde descubre varios niños desnudos, inconscientes, en animación suspendida, en cámaras de conservación con los ojos vendados, el pelo rasurado, Wendi es una de ellos.

Uno de los soldados comprueba el ID del traje que lleva Josh, advierte que es un impostor, arranca su equipo de respiración, exponiendo a Josh al aire contaminado del lugar. Josh huye de vuelta al refugio, matando a dos soldados en su huida. Producto de esto, los soldados deciden soldar la puerta desde el exterior, atrapando a todos dentro del refugio.

El tiempo pasa, Josh comienza a sufrir los efectos de su exposición al ambiente contaminado del exterior y admite a Adrien que sólo salió a la calle para encontrar rescate. Marilyn se entera que su hija está muerta, sufre una depresión, y entra en una relación promiscua con Bobby y Josh.

Eva, en una relación fracturada con Sam, crece más cerca de Adrien. Los cuerpos de los soldados muertos se descomponen dentro de bolsas plásticas y Bobby se ofrece para trozar los cuerpos con un hacha y lanzarlos a una fosa séptica que recibe los desechos orgánicos de los integrantes del refugio.

Crece la sospecha de que Mickey esconde y acapara recursos; se inicia el verdadero horror. Encerrados con ataques de claustrofobia, víveres contaminados por radiación, se raciona el agua y los suministros; la desolación es máxima. Invadidos por la locura, todos se transforman en depredadores de sus iguales.

Marilyn, convertida en *sexpot*, intenta convencer a Eva de dormir con Josh, advirtiéndole que los hombres quieren sexo. En el grupo crece cada vez más el enojo con Mickey, los recursos escasean, hasta que Devlin descubre una gran caja fuerte en la pieza de Mickey y amenaza con matarlo si no la abre. Una riña sobreviene y Mickey dispara y da muerte a Devlin con una de las armas capturadas a los soldados. El grupo no cree el argumento de Mickey de autodefensa, Bobby lo tortura para obtener el código de la caja fuerte que posteriormente logran abrir.

Aprovechando su autoimpuesta autoridad, Josh y Bobby son física y emocionalmente abusivos con Marilyn. Josh quiere a Eva y ella, una drogadicta de la calle, protege a su prometido, Sam.

A Eva le asignan la tarea de vigilar a Mickey, luego de ser torturado y atado a una silla éste le revela que hay un arma escondida en su caja fuerte.

Luego de un juego de “verdad o penitencia”, Josh y Bobby obligan a Sam a descuartizar el cadáver de Devlin, Sam no tiene valor, Eva está angustiada, toma un hacha y destroza el cadáver descompuesto de Devlin.

Josh y Bobby empiezan a perder el cabello, están afectados por la radiación, se afeitan la cabeza, Mickey informa a Eva que hay otra manera de salir del refugio, es a través de la fosa séptica que conecta a la alcantarilla y de ahí a la calle.

Eva se da cuenta que también está afectada por envenenamiento por radiación, su pelo se le está cayendo. Junto a Sam busca el arma, encuentran el cadáver de Marilyn, con signos de agresión sexual y golpes. Sam intenta recuperar el arma mientras Eva corta la energía para distraer a Bobby y atraer a Josh con la promesa de sexo. Josh intenta violar a Eva, pero ella le combate con la ayuda de Adrien. Sam encuentra el arma, pero como Bobby, Josh, Eva y Adrien le gritan instrucciones, Sam dispara y mata equivocadamente a Adrien.

Josh recupera el arma y ataca brutalmente a Sam. Bobby insta a Josh para que mate a Sam, está a punto de disparar cuando Eva le corta la garganta a Bobby con la tapa de un tarro de frijoles.

Eva libera a Mickey, éste lucha con Josh, recupera el arma y dispara a Josh, quien herido de muerte se arrastra por la habitación, rompe una lámpara de aceite, provocando un incendio. Sam y Mickey intentan sofocar el fuego, ambos mueren asfixiados por el humo y el calor. Eva decide escapar, se viste con el traje de riesgo biológico, rompe el inodoro de la fosa séptica, cae en su interior, nada entre los restos orgánicos y cadáveres, encuentra una escalera y logra alcanzar la calle y emerge entre los restos de la ciudad y se queda mirando fijamente la devastación total;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

**SEXTO:** Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales*”; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

**OCTAVO:** Que, el Art. 2° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*La trasmisión de películas no calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad solo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas.*”;

**NOVENO:** Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica<sup>1</sup> que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia,

---

<sup>1</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

afectando de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación;

**DÉCIMO:** Que, de los contenidos de la película “*Aislados*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) **(20:01)** Enfrentamiento armado entre quienes se encuentran al interior del búnker y un grupo de soldados que asaltan el lugar para raptar una niña. En la secuencia de imágenes se aprecian variadas escenas de violencia, que incluyen el homicidio de varios sujetos.
- b) **(20:27)** Frente al avanzado estado de descomposición de los cadáveres que se encuentran al interior del búnker, los protagonistas deciden deshacerse de ellos troceándolos con un hacha. Los restos humanos luego son arrojados a una fosa séptica.
- c) **(20:48)** Escena en donde los protagonistas torturan a un sujeto con la finalidad de que les indique cuál es el código de una caja fuerte. En este contexto, lo atan a una silla de ruedas, con un cuchillo le levantan las uñas de una mano; lo amenazan con sacarle las uñas; y terminan por mutilar su mano, cercenando uno de sus dedos.
- d) **(20:54)** Escena de larga duración en la que una mujer es humillada y agredida sexualmente por unos sujetos.
- e) **(21:29)** Mientras es acosada por dos hombres, una de las mujeres (Eva) descubre que Marilyn está atada a un fierro, muerta, ensangrentada y con signos de haber sido violentada.
- f) **(21:31)** Hombre es agredido física y psicológicamente por otro de los personajes, quien lo humilla y hace el ademán de obligarlo a que le practique sexo oral;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el examen del material audiovisual de la película referida en el Considerando Primero del presente acuerdo, permite constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas -todo ello conforme a la literatura especializada existente sobre la materia<sup>2</sup>-, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación; por lo que,

---

<sup>2</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador VTR Comunicaciones SpA por infringir, presuntamente, a través de su señal Cinemax, el Art. 2° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 1° de Abril de 2015, a partir de las 19:30 Hrs., de la película “Aislados”, no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

4. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELÍCULA “AISLADOS”, EL DIA 1° DE ABRIL DE 2015, A PARTIR DE LAS 19:47 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CONTENIDO INAPROPIADO PARA SER VISIONADO POR MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO P13-15-1083-DIRECTV).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal “Cinemax” del operador DirecTV Chile Televisión Limitada, el día 1° de abril de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1083-DIRECTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Aislados”, emitida el día 1° de abril de 2015, a partir de las 19:47 Hrs., por la permisionaria DirecTV Chile Televisión Limitada, través de su señal “Cinemax”;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada, versa sobre las vivencias de un grupo de personas, luego de ocurrida una explosión nuclear que asuela la ciudad de Nueva York. Los residentes de un edificio de departamentos de Manhattan se apresuran a huir del edificio hacia la planta baja. Ya en el sótano, se escuchan los temblores de las últimas explosiones, todo está destruido, sobreviviendo ocho de los residentes; Eva (Lauren German); Sam, su novio abogado, Josh (Milo Ventimiglia); su hermano Adrien; Bobby, amigo de Josh; Marilyn (Rosanna Arquette) y su hija Wendi; y Devlin (Courtney B Vance), un vecino que logra entrar antes que Mickey (Michael Biehn), el mayordomo del edificio, cierre la puerta blindada del refugio.

El grupo se aclimata al entorno de hacinamiento, mientras que Mickey establece dominio sobre el refugio y sus habitantes, para gran disgusto de Josh, Bobby y Devlin.

Ha pasado un tiempo, se escuchan ruidos en el exterior, la puerta del refugio se abre y es invadido por soldados armados que visten trajes de riesgo biológico. Atacan a los residentes, raptan y se llevan violentamente a la pequeña Wendi; la menor grita desesperada pidiendo auxilio, es arrebatada de los brazos de su madre e introducida en una bolsa de transporte de cuerpos para llevarla al exterior.

Soldados identifican a Eva, pero es dejada en el refugio luego de una defensa que lidera Devlin y Mickey, logrando matar a dos soldados, apoderándose de sus armas y en particular, de sus trajes.

Josh se ofrece como voluntario para utilizar uno de los trajes hazmat de los soldados muertos, abandonar el refugio e ir en búsqueda de Wendi.

Fuera del albergue, Josh se encuentra en la zona del desastre, la calle está totalmente cubierta por túneles de plástico conectados a un laboratorio. El traje de Josh le permite explorar el laboratorio donde descubre varios niños desnudos, inconscientes, en animación suspendida, en cámaras de conservación con los ojos vendados, el pelo rasurado, Wendi es una de ellos.

Uno de los soldados comprueba el ID del traje que lleva Josh, advierte que es un impostor, arranca su equipo de respiración, exponiendo a Josh al aire contaminado del lugar. Josh huye de vuelta al refugio, matando a dos soldados en su huida. Producto de esto, los soldados deciden soldar la puerta desde el exterior, atrapando a todos dentro del refugio.

El tiempo pasa, Josh comienza a sufrir los efectos de su exposición al ambiente contaminado del exterior y admite a Adrien que sólo salió a la calle para encontrar rescate. Marilyn se entera que su hija está muerta, sufre una depresión, y entra en una relación promiscua con Bobby y Josh.

Eva, en una relación fracturada con Sam, crece más cerca de Adrien. Los cuerpos de los soldados muertos se descomponen dentro de bolsas plásticas y Bobby se ofrece para trozar los cuerpos con un hacha y lanzarlos a una fosa séptica que recibe los desechos orgánicos de los integrantes del refugio.

Crece la sospecha de que Mickey esconde y acapara recursos; se inicia el verdadero horror. Encerrados, con ataques de claustrofobia, víveres contaminados por radiación, se raciona el agua y los suministros; la desolación es máxima. Invadidos por la locura, todos se transforman en depredadores de sus iguales.

Marilyn, convertida en *sexpot*, intenta convencer a Eva de dormir con Josh, advirtiéndole que los hombres quieren sexo. En el grupo crece cada vez más el enojo con Mickey, los recursos escasean, hasta que Devlin descubre una gran caja fuerte en la pieza de Mickey y amenaza con matarlo si no la abre. Una riña sobreviene y Mickey dispara y da muerte a Devlin con una de las armas

capturadas a los soldados. El grupo no cree el argumento de Mickey de autodefensa, Bobby lo tortura para obtener el código de la caja fuerte que posteriormente logran abrir.

Aprovechando su autoimpuesta autoridad, Josh y Bobby son física y emocionalmente abusivos con Marilyn. Josh quiere a Eva y ella, una drogadicta de la calle, protege a su prometido, Sam.

A Eva le asignan la tarea de vigilar a Mickey, luego de ser torturado y atado a una silla éste le revela que hay un arma escondida en su caja fuerte.

Luego de un juego de “verdad o penitencia”, Josh y Bobby obligan a Sam a descuartizar el cadáver de Devlin, Sam no tiene valor, Eva está angustiada, toma un hacha y destroza el cadáver descompuesto de Devlin.

Josh y Bobby empiezan a perder el cabello, están afectados por la radiación, se afeitan la cabeza, Mickey informa a Eva que hay otra manera de salir del refugio, es a través de la fosa séptica que conecta a la alcantarilla y de ahí a la calle.

Eva se da cuenta que también está afectada por envenenamiento por radiación, su pelo se le está cayendo. Junto a Sam busca el arma, encuentran el cadáver de Marilyn, con signos de agresión sexual y golpes. Sam intenta recuperar el arma mientras Eva corta la energía para distraer a Bobby y atraer a Josh con la promesa de sexo. Josh intenta violar a Eva, pero ella le combate con la ayuda de Adrien. Sam encuentra el arma, pero como Bobby, Josh, Eva y Adrien le gritan instrucciones, Sam dispara y mata equivocadamente a Adrien.

Josh recupera el arma y ataca brutalmente a Sam. Bobby insta a Josh para que mate a Sam, está a punto de disparar cuando Eva le corta la garganta a Bobby con la tapa de un tarro de frijoles.

Eva libera a Mickey, éste lucha con Josh, recupera el arma y dispara a Josh, quien herido de muerte se arrastra por la habitación, rompe una lámpara de aceite, provocando un incendio. Sam y Mickey intentan sofocar el fuego, ambos mueren asfixiados por el humo y el calor. Eva decide escapar, se viste con el traje de riesgo biológico, rompe el inodoro de la fosa séptica, cae en su interior, nada entre los restos orgánicos y cadáveres, encuentra una escalera y logra alcanzar la calle y emerge entre los restos de la ciudad y se queda mirando fijamente la devastación total;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

**SEXTO:** Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales”*; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

**OCTAVO:** Que, el Art. 2º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“La trasmisión de películas no calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad solo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas.”*;

**NOVENO:** Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica<sup>3</sup> que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia, afectando de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación;

**DÉCIMO:** Que, de los contenidos de la película *“Aislados”*, destacan las siguientes secuencias:

- a) **(20:06)** Enfrentamiento armado entre quienes se encuentran al interior del búnker y un grupo de soldados que asaltan el lugar para raptar una niña. En la secuencia de imágenes se aprecian variadas escenas de violencia, que incluyen el homicidio de varios sujetos.
- b) **(20:36)** Frente al avanzado estado de descomposición de los cadáveres que se encuentran al interior del búnker, los protagonistas deciden deshacerse de ellos troceándolos con un hacha. Los restos humanos luego son arrojados a una fosa séptica.
- c) **(20:50)** Escena en donde los protagonistas torturan a un sujeto con la finalidad de que les indique cuál es el código de una caja fuerte. En este contexto, lo atan a una silla de ruedas, con un cuchillo le levantan las uñas de una mano; lo amenazan con sacarle las uñas; y terminan por mutilar su mano, cercenando uno de sus dedos.
- d) **(20:57)** Escena de larga duración en la que una mujer es humillada y agredida sexualmente por unos sujetos.

---

<sup>3</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

- e) (21:29) Mientras es acosada por dos hombres, una de las mujeres (Eva) descubre que Marilyn está atada a un fierro, muerta, ensangrentada y con signos de haber sido violentada.
- f) (21:34) Hombre es agredido física y psicológicamente por otro de los personajes, quien lo humilla y hace el ademán de obligarlo a que le practique sexo oral;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el examen del material audiovisual de la película referida en el Considerando Primero del presente acuerdo, permite constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas -todo ello conforme a la literatura especializada existente sobre la materia<sup>4</sup>-, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador DirecTV Chile Televisión Limitada por infringir, presuntamente, a través de su señal Cinemax, el Art. 2° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 01 de Abril de 2015, a partir de las 19:47 Hrs., de la película “Aislados”, no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 5. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFONICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELÍCULA “AISLADOS”, EL DIA 1° DE ABRIL DE 2015, A PARTIR DE LAS 19:47 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU EVENTUAL CONTENIDO INAPROPIADO PARA SER VISIONADO POR MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO P13-15-1084-TELEFONICA).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;

---

<sup>4</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal “Cinemax”, del operador Telefónica Empresas Chile S. A., el día 1° de abril de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1084-Telefónica, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Aislados”, emitida el día 1° de abril de 2015, a partir de las 19:47 Hrs., por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S.A., través de su señal “Cinemax”;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada, versa sobre las vivencias de un grupo de personas, luego de ocurrida una explosión nuclear que asuela la ciudad de Nueva York. Los residentes de un edificio de departamentos de Manhattan se apresuran a huir del edificio hacia la planta baja. Ya en el sótano, se escuchan los temblores de las últimas explosiones, todo está destruido, sobreviviendo ocho de los residentes; Eva (Lauren German); Sam, su novio abogado, Josh (Milo Ventimiglia); su hermano Adrien; Bobby, amigo de Josh; Marilyn (Rosanna Arquette) y su hija Wendi; y Devlin (Courtney B Vance), un vecino que logra entrar antes que Mickey (Michael Biehn), el mayordomo del edificio, cierre la puerta blindada del refugio.

El grupo se aclimata al entorno de hacinamiento, mientras que Mickey establece dominio sobre el refugio y sus habitantes, para gran disgusto de Josh, Bobby y Devlin.

Ha pasado un tiempo, se escuchan ruidos en el exterior, la puerta del refugio se abre y es invadido por soldados armados que visten trajes de riesgo biológico. Atacan a los residentes, raptan y se llevan violentamente a la pequeña Wendi; la menor grita desesperada pidiendo auxilio, es arrebatada de los brazos de su madre e introducida en una bolsa de transporte de cuerpos para llevarla al exterior.

Soldados identifican a Eva, pero es dejada en el refugio luego de una defensa que lidera Devlin y Mickey, logrando matar a dos soldados, apoderándose de sus armas y en particular, de sus trajes.

Josh se ofrece como voluntario para utilizar uno de los trajes hazmat de los soldados muertos, abandonar el refugio e ir en búsqueda de Wendi.

Fuera del albergue, Josh se encuentra en la zona del desastre, la calle está totalmente cubierta por túneles de plástico conectados a un laboratorio. El traje de Josh le permite explorar el laboratorio donde descubre varios niños desnudos, inconscientes, en animación suspendida, en cámaras de conservación con los ojos vendados, el pelo rasurado, Wendi es una de ellos.

Uno de los soldados comprueba el ID del traje que lleva Josh, advierte que es un impostor, arranca su equipo de respiración, exponiendo a Josh al aire contaminado del lugar. Josh huye de vuelta al refugio, matando a dos soldados en su huida. Producto de esto, los soldados deciden soldar la puerta desde el exterior, atrapando a todos dentro del refugio.

El tiempo pasa, Josh comienza a sufrir los efectos de su exposición al ambiente contaminado del exterior y admite a Adrien que sólo salió a la calle para encontrar rescate. Marilyn se entera que su hija está muerta, sufre una depresión, y entra en una relación promiscua con Bobby y Josh.

Eva, en una relación fracturada con Sam, crece más cerca de Adrien. Los cuerpos de los soldados muertos se descomponen dentro de bolsas plásticas y Bobby se ofrece para trozar los cuerpos con un hacha y lanzarlos a una fosa séptica que recibe los desechos orgánicos de los integrantes del refugio.

Crece la sospecha de que Mickey esconde y acapara recursos; se inicia el verdadero horror. Encerrados, con ataques de claustrofobia, víveres contaminados por radiación, se raciona el agua y los suministros; la desolación es máxima. Invadidos por la locura, todos se transforman en depredadores de sus iguales.

Marilyn, convertida en *sexpot*, intenta convencer a Eva de dormir con Josh, advirtiéndole que los hombres quieren sexo. En el grupo crece cada vez más el enojo con Mickey, los recursos escasean, hasta que Devlin descubre una gran caja fuerte en la pieza de Mickey y amenaza con matarlo si no la abre. Una riña sobreviene y Mickey dispara y da muerte a Devlin con una de las armas capturadas a los soldados. El grupo no cree el argumento de Mickey de autodefensa, Bobby lo tortura para obtener el código de la caja fuerte que posteriormente logran abrir.

Aprovechando su autoimpuesta autoridad, Josh y Bobby son física y emocionalmente abusivos con Marilyn. Josh quiere a Eva y ella, una drogadicta de la calle, protege a su prometido, Sam.

A Eva le asignan la tarea de vigilar a Mickey, luego de ser torturado y atado a una silla éste le revela que hay un arma escondida en su caja fuerte.

Luego de un juego de “verdad o penitencia”, Josh y Bobby obligan a Sam a descuartizar el cadáver de Devlin, Sam no tiene valor, Eva está angustiada, toma un hacha y destroza el cadáver descompuesto de Devlin.

Josh y Bobby empiezan a perder el cabello, están afectados por la radiación, se afeitan la cabeza, Mickey informa a Eva que hay otra manera de salir del refugio, es a través de la fosa séptica que conecta a la alcantarilla y de ahí a la calle.

Eva se da cuenta que también está afectada por envenenamiento por radiación, su pelo se le está cayendo. Junto a Sam busca el arma, encuentran el cadáver de Marilyn, con signos de agresión sexual y golpes. Sam intenta recuperar el arma mientras Eva corta la energía para distraer a Bobby y atraer a Josh con la promesa de sexo. Josh intenta violar a Eva, pero ella le combate con la ayuda de Adrien. Sam encuentra el arma, pero como Bobby, Josh, Eva y Adrien le gritan instrucciones, Sam dispara y mata equivocadamente a Adrien.

Josh recupera el arma y ataca brutalmente a Sam. Bobby insta a Josh para que mate a Sam, está a punto de disparar cuando Eva le corta la garganta a Bobby con la tapa de un tarro de frijoles.

Eva libera a Mickey, éste lucha con Josh, recupera el arma y dispara a Josh, quien herido de muerte se arrastra por la habitación, rompe una lámpara de aceite, provocando un incendio. Sam y Mickey intentan sofocar el fuego, ambos mueren asfixiados por el humo y el calor. Eva decide escapar, se viste con el traje de riesgo biológico, rompe el inodoro de la fosa séptica, cae en su interior, nada entre los restos orgánicos y cadáveres, encuentra una escalera y logra alcanzar la calle y emerge entre los restos de la ciudad y se queda mirando fijamente la devastación total;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1° Inc. 4° de la Ley N° 18.838-;

**SEXTO:** Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales*”; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

**OCTAVO:** Que, el Art. 2° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*La trasmisión de películas no calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad solo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas.*”;

**NOVENO:** Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica<sup>5</sup> que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia,

---

<sup>5</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

afectando de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación;

**DÉCIMO:** Que, de los contenidos de la película “*Aislados*”, destacan las siguientes secuencias:

- a) **(20:06)** Enfrentamiento armado entre quienes se encuentran al interior del búnker y un grupo de soldados que asaltan el lugar para raptar una niña. En la secuencia de imágenes se aprecian variadas escenas de violencia, que incluyen el homicidio de varios sujetos.
- b) **(20:36)** Frente al avanzado estado de descomposición de los cadáveres que se encuentran al interior del búnker, los protagonistas deciden deshacerse de ellos troceándolos con un hacha. Los restos humanos luego son arrojados a una fosa séptica.
- c) **(20:50)** Escena en donde los protagonistas torturan a un sujeto con la finalidad de que les indique cuál es el código de una caja fuerte. En este contexto, lo atan a una silla de ruedas, con un cuchillo le levantan las uñas de una mano; lo amenazan con sacarle las uñas; y terminan por mutilar su mano, cercenando uno de sus dedos.
- d) **(20:57)** Escena de larga duración en la que una mujer es humillada y agredida sexualmente por unos sujetos.
- e) **(21:29)** Mientras es acosada por dos hombres, una de las mujeres (Eva) descubre que Marilyn está atada a un fierro, muerta, ensangrentada y con signos de haber sido violentada.
- f) **(21:34)** Hombre es agredido física y psicológicamente por otro de los personajes, quien lo humilla y hace el ademán de obligarlo a que le practique sexo oral;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el examen del material audiovisual de la película referida en el Considerando Primero del presente acuerdo, permite constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas -todo ello conforme a la literatura especializada existente sobre la materia<sup>6</sup>-, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación; por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Telefónica Empresas Chile S.A., por infringir, presuntamente, a través de su señal**

---

<sup>6</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

Cinemax, el Art. 2° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 01 de Abril de 2015, a partir de las 19:47 Hrs., de la película “*Aislados*”, no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se previene que el Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la discusión y formulación de cargos en el presente caso. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

6. FORMULACIÓN DE CARGO A CLARO COMUNICACIONES S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELÍCULA “AISLADOS”, EL DIA 1° DE ABRIL DE 2015, A PARTIR DE LAS 19:37 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU EVENTUAL CONTENIDO INAPROPIADO PARA SER VISIONADO POR MENORES DE EDAD (INFORME DE CASO P13-15-1085-CLARO).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Supervisión fiscalizó la señal “Cinemax” del operador Claro Comunicaciones S. A., el día 1° de abril de 2015, lo cual consta en su Informe de Caso P13-15-1085-CLARO, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Aislados*”, emitida el día 1° de abril de 2015, a partir de las 19:37 Hrs., por la permisionaria Claro Comunicaciones S. A., través de su señal “Cinemax”;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada, versa sobre las vivencias de un grupo de personas, luego de ocurrida una explosión nuclear que asuela la ciudad de Nueva York. Los residentes de un edificio de departamentos de Manhattan se apresuran a huir del edificio hacia la planta baja. Ya en el sótano, se escuchan los temblores de las últimas explosiones, todo está destruido, sobreviviendo ocho de los residentes; Eva (Lauren German); Sam, su novio abogado, Josh (Milo Ventimiglia); su hermano Adrien; Bobby, amigo de Josh; Marilyn (Rosanna Arquette) y su hija Wendi; y Devlin (Courtney B Vance), un vecino que logra entrar antes que Mickey (Michael Biehn), el mayordomo del edificio, cierre la puerta blindada del refugio.

El grupo se aclimata al entorno de hacinamiento, mientras que Mickey establece dominio sobre el refugio y sus habitantes, para gran disgusto de Josh, Bobby y Devlin.

Ha pasado un tiempo, se escuchan ruidos en el exterior, la puerta del refugio se abre y es invadido por soldados armados que visten trajes de riesgo biológico. Atacan a los residentes, raptan y se llevan violentamente a la pequeña Wendi; la menor grita desesperada pidiendo auxilio, es arrebatada de los brazos de su madre e introducida en una bolsa de transporte de cuerpos para llevarla al exterior.

Soldados identifican a Eva, pero es dejada en el refugio luego de una defensa que lidera Devlin y Mickey, logrando matar a dos soldados, apoderándose de sus armas y en particular, de sus trajes.

Josh se ofrece como voluntario para utilizar uno de los trajes hazmat de los soldados muertos, abandonar el refugio e ir en búsqueda de Wendi.

Fuera del albergue, Josh se encuentra en la zona del desastre, la calle está totalmente cubierta por túneles de plástico conectados a un laboratorio. El traje de Josh le permite explorar el laboratorio donde descubre varios niños desnudos, inconscientes, en animación suspendida, en cámaras de conservación con los ojos vendados, el pelo rasurado, Wendi es una de ellos.

Uno de los soldados comprueba el ID del traje que lleva Josh, advierte que es un impostor, arranca su equipo de respiración, exponiendo a Josh al aire contaminado del lugar. Josh huye de vuelta al refugio, matando a dos soldados en su huida. Producto de esto, los soldados deciden soldar la puerta desde el exterior, atrapando a todos dentro del refugio.

El tiempo pasa, Josh comienza a sufrir los efectos de su exposición al ambiente contaminado del exterior y admite a Adrien que sólo salió a la calle para encontrar rescate. Marilyn se entera que su hija está muerta, sufre una depresión, y entra en una relación promiscua con Bobby y Josh.

Eva, en una relación fracturada con Sam, crece más cerca de Adrien. Los cuerpos de los soldados muertos se descomponen dentro de bolsas plásticas y Bobby se ofrece para trozar los cuerpos con un hacha y lanzarlos a una fosa séptica que recibe los desechos orgánicos de los integrantes del refugio.

Crece la sospecha de que Mickey esconde y acapara recursos; se inicia el verdadero horror. Encerrados, con ataques de claustrofobia, víveres contaminados por radiación, se raciona el agua y los suministros; la desolación es máxima. Invadidos por la locura, todos se transforman en depredadores de sus iguales.

Marilyn, convertida en *sexpot*, intenta convencer a Eva de dormir con Josh, advirtiéndole que los hombres quieren sexo. En el grupo crece cada vez más el enojo con Mickey, los recursos escasean, hasta que Devlin descubre una gran caja fuerte en la pieza de Mickey y amenaza con matarlo si no la abre. Una riña sobreviene y Mickey dispara y da muerte a Devlin con una de las armas

capturadas a los soldados. El grupo no cree el argumento de Mickey de autodefensa, Bobby lo tortura para obtener el código de la caja fuerte que posteriormente logran abrir.

Aprovechando su autoimpuesta autoridad, Josh y Bobby son física y emocionalmente abusivos con Marilyn. Josh quiere a Eva y ella, una drogadicta de la calle, protege a su prometido, Sam.

A Eva le asignan la tarea de vigilar a Mickey, luego de ser torturado y atado a una silla éste le revela que hay un arma escondida en su caja fuerte.

Luego de un juego de “verdad o penitencia”, Josh y Bobby obligan a Sam a descuartizar el cadáver de Devlin, Sam no tiene valor, Eva está angustiada, toma un hacha y destroza el cadáver descompuesto de Devlin.

Josh y Bobby empiezan a perder el cabello, están afectados por la radiación, se afeitan la cabeza, Mickey informa a Eva que hay otra manera de salir del refugio, es a través de la fosa séptica que conecta a la alcantarilla y de ahí a la calle.

Eva se da cuenta que también está afectada por envenenamiento por radiación, su pelo se le está cayendo. Junto a Sam busca el arma, encuentran el cadáver de Marilyn, con signos de agresión sexual y golpes. Sam intenta recuperar el arma mientras Eva corta la energía para distraer a Bobby y atraer a Josh con la promesa de sexo. Josh intenta violar a Eva, pero ella le combate con la ayuda de Adrien. Sam encuentra el arma, pero como Bobby, Josh, Eva y Adrien le gritan instrucciones, Sam dispara y mata equivocadamente a Adrien.

Josh recupera el arma y ataca brutalmente a Sam. Bobby insta a Josh para que mate a Sam, está a punto de disparar cuando Eva le corta la garganta a Bobby con la tapa de un tarro de frijoles.

Eva libera a Mickey, éste lucha con Josh, recupera el arma y dispara a Josh, quien herido de muerte se arrastra por la habitación, rompe una lámpara de aceite, provocando un incendio. Sam y Mickey intentan sofocar el fuego, ambos mueren asfixiados por el humo y el calor. Eva decide escapar, se viste con el traje de riesgo biológico, rompe el inodoro de la fosa séptica, cae en su interior, nada entre los restos orgánicos y cadáveres, encuentra una escalera y logra alcanzar la calle y emerge entre los restos de la ciudad y se queda mirando fijamente la devastación total;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* - Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

**SEXTO:** Que, cabe tener presente lo estatuido en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, según lo cual: *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales”*; por lo que resulta inadecuado exponerlo a situaciones que puedan ser inapropiadas para su nivel de comprensión, aún incompleto y en desarrollo;

**OCTAVO:** Que, el Art. 2º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“La trasmisión de películas no calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad solo podrá efectuarse entre las 22:00 y las 06:00 horas.”*;

**NOVENO:** Que, acerca de los efectos sobre los menores de edad, de los contenidos televisivos violentos, la doctrina indica<sup>7</sup> que éstos pueden terminar por volverse insensibles e inmunes frente al fenómeno de la violencia, afectando de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas sean susceptibles de ser imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación;

**DÉCIMO:** Que, de los contenidos de la película *“Aislados”*, destacan las siguientes secuencias:

- a) **(20:03)** Enfrentamiento armado entre quienes se encuentran al interior del búnker y un grupo de soldados que asaltan el lugar para raptar una niña. En la secuencia de imágenes se aprecian variadas escenas de violencia, que incluyen el homicidio de varios sujetos.
- b) **(20:29)** Frente al avanzado estado de descomposición de los cadáveres que se encuentran al interior del búnker, los protagonistas deciden deshacerse de ellos troceándolos con un hacha. Los restos humanos luego son arrojados a una fosa séptica.
- c) **(20:50)** Escena en donde los protagonistas torturan a un sujeto con la finalidad de que les indique cuál es el código de una caja fuerte. En este contexto, lo atan a una silla de ruedas, con un cuchillo le levantan las uñas de una mano; lo amenazan con sacarle las uñas; y terminan por mutilar su mano, cercenando uno de sus dedos.

---

<sup>7</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

- d) (20:57) Escena de larga duración en la que una mujer es humillada y agredida sexualmente por unos sujetos.
- e) (21:31) Mientras es acosada por dos hombres, una de las mujeres (Eva) descubre que Marilyn está atada a un fierro, muerta, ensangrentada y con signos de haber sido violentada.
- f) (21:36) Hombre es agredido física y psicológicamente por otro de los personajes, quien lo humilla y hace el ademán de obligarlo a que le practique sexo oral;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el examen del material audiovisual de la película referida en el Considerando Primero del presente acuerdo, permite constatar que su contenido es pródigo en la exhibición de violencia de todo tipo, entrañando lo anterior una potencialidad nociva para el desarrollo psíquico de la teleaudiencia infantil presente al momento de la emisión, en cuanto la prolongada exposición a tales situaciones anómalas podría familiarizar a los menores frente a ellas -todo ello conforme a la literatura especializada existente sobre la materia<sup>8</sup>-, pudiendo afectar de esa manera su proceso de sociabilización primaria, con el consiguiente riesgo que dichas conductas además, resulten imitadas por aquellos cuyo juicio crítico se encuentra en formación; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo al operador Claro Comunicaciones S. A. por infringir, presuntamente, a través de su señal Cinemax, el Art. 2º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 01 de Abril de 2015, a partir de las 19:37 Hrs., de la película “Aislados”, no obstante su contenido no apto para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**7. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL HBO, DE LA PELÍCULA “300, RISE OF AN EMPIRE”, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1218-VTR).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;

---

<sup>8</sup> En este sentido, vid por todos: García Galera, María del Carmen. *Televisión, violencia e infancia*. Barcelona: Gedisa, 2000; y P. del Río, A. Álvarez y M. del Río. *Informe sobre el impacto de la Televisión en la Infancia*. Madrid: Fundación Infancia y Aprendizaje, 2004.

- II. Que, se procedió a fiscalizar a VTR Comunicaciones SpA por la emisión, a través de su señal HBO, de la película “300, Rise of an Empire”, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:56 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “300, Rise of an Empire”, emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-1218-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “300, Rise of an Empire”, emitida el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:56 horas, por la permisionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal HBO;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la Batalla de Salamina, episodio de las guerras médicas, que enfrentaron a griegos y persas entre los años 490/450 A.C. El relato está centrado en las acciones de Temístocles, político y general ateniense que se enfrenta a Artemisia, comandante naval de las fuerzas persas. La película se basa en escritos de Heródoto y es una adaptación e interpretación de los hechos, no es un relato histórico fiel, pero una buena segunda parte de su antecesora ‘300’, película del 2007, que narra la batalla de las Termópilas.

“Esparta caerá, toda Grecia caerá y el fuego persa reducirá Atenas a cenizas”. Así relata la reina Gorgo la batalla de Maratón donde Temístocles da muerte al rey persa Darío I, en presencia de Jerjes, su hijo.

Darío antes de morir convoca a todos sus generales y consejeros, en especial a Artemisia su comandante naval, a cuya belleza sólo supera su ferocidad. Darío prefería a Artemisia de entre todos sus generales, pues le había dado victorias en el campo de batalla, en ella, él tenía al guerrero perfecto, que su hijo Jerjes jamás sería.

Darío le pide a Jerjes que no cometa su error, le señala que deje a los innobles griegos con sus costumbres, ya que sólo los dioses podrán derrotarlos.

Artemisia le repite a Jerjes la frase de su padre: “sólo los dioses podrán derrotarlos” y decreta, mirando de frente a Jerjes... ¡Tú serás un Dios Rey!

Artemisia reunió a sacerdotes, hechiceros y místicos, envolvieron a su rey en gasas cimerias y lo enviaron al desierto. Jerjes encontró la cueva de un ermitaño, ingresó en esa oscuridad, pasó junto a los ojos y almas de las criaturas vacías que viven en el corazón de los hombres, se entregó por completo a un poder tan malvado y perverso que cuando emergió no sobrevivió nada de lo humano que había sido. Jerjes renació como un Dios y declara la guerra a Grecia.

Temístocles se reúne con el consejo y los convence de que le proporcionen una flota para atacar a los persas en el mar. Temístocles viaja a Esparta en busca de ayuda, Gorgo, la mujer de Leónidas, se resiste a aliarse con Atenas.

Temístocles se entera que Artemisia nació griega pero desertó a Persia porque su familia fue violada y asesinada por hoplitas griegos. Ella es tomada como esclava sexual. Luego que la dieron por muerta en las calles de Atenas, es rescatada y adoptada por los persas. Su sed de venganza llamó la atención del Rey Darío, quien la hizo una comandante naval luego que matara a muchos de sus enemigos.

Temístocles lidera a sus hombres y arremeten con sus barcos contra las naves persas. Impresionada por las habilidades de Temístocles, Artemisia lo trae a su barco, tienen relaciones sexuales y ella trata de convencerlo de unirse a los persas, Temístocles se niega y ella jura venganza.

Los persas derraman alquitrán en el mar y envían a los guerreros de la guardia personal de Artemisia a nadar y subir a los barcos griegos con sus bombas de fuego. Artemisia y sus hombres disparan flechas ardientes y antorchas para encender el alquitrán, provocando que los barcos de ambos bandos exploten. Temístocles es arrojado al mar por la explosión,... creyendo que Temístocles está muerto, Artemisia y sus naves se alejan.

Temístocles sabe que Leonidas y 300 de sus mejores soldados han muerto en manos del ejército de Jerjes. Gorgo de Esparta llora a Leónidas. Temístocles vuelve a pedir su ayuda para enfrentar a los persas, pero ella está muy abrumada por la pena, Temístocles devuelve la espada de Leónidas, e insta a Gorgo a vengar su muerte.

Temístocles regresa a Atenas y envía a un emisario para llevar un mensaje equívoco a Jerjes,... “que las fuerzas griegas se reunirán en Salamina”.

Artemisia al enterarse de que Temístocles está vivo prepara sus tropas para la batalla. Los barcos griegos combaten contra las naves persas, los dos ejércitos luchan, comenzando la decisiva Batalla de Salamina. Temístocles y Artemisia se enfrentan duramente y Temístocles le da muerte con su espada.

Gorgo ha contado esta historia a su ejército espartano y decide junto a otros aliados, ayudar a los griegos en la batalla, superando en número a los persas; ahora Gorgo y Temístocles son los generales en Salamina;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “300, Rise of an Empire”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales, a continuación se detallan las más representativas:

- a) **(16:00 Hrs.)** La reina Gorgo relata detalles de la batalla de Maratón. En imágenes guerreros espartanos usan espadas, lanzas y hachas, destrozan cuerpos, mutilan a guerreros, decapitan a sus adversarios [con efectos ralenti aumentan el impacto visual y emocional del que observa la acción]. Las imágenes son propias de una sangrienta batalla.

- b) **(16:17 Hrs.)** Artemisia interroga a un prisionero griego, éste le señala que ella es griega al igual que él. Artemisia toma su daga y le introduce su hoja en el cuello, la sangre salta a borbotones, toma del pelo la cabeza del prisionero y lo degüella, con la cabeza en su mano la lleva a su boca y besa los labios del decapitado y lanza su cabeza en un gesto de desprecio por la cubierta de su nave.
- c) **(16:21 Hrs.)** Artemisia observa cómo su madre es violada y su padre degollado por guerreros Hoplitas.
- d) **(16:40 Hrs.)** Combate naval, griegos abordan naves persas, se produce un violento combate, muerte de soldados persas, desgarrados, mutilados, decapitados, amputados por espadas griegas. Las escenas presentan efectos visuales impresionantes de cuerpos destrozados y sangramientos producto de mutilaciones a planos de cámara.
- e) **(16:50 Hrs.)** Artemisia invita a Temístocles a su nave, ella le propone que se una a los persas, hacen brutalmente el amor, Temístocles la rechaza.
- f) **(17:00 Hrs.)** Combate final entre griegos y persas, es la sangrienta batalla de Salamina, Artemisia lidera el abordaje a naves griegas; predominan los sangramientos y mutilaciones de cuerpos; espadas, dagas, lanzas, espadines, cuchillos, mazos y horquetas son las armas de la muerte; los cuerpos son atravesados y sangran con el efecto de imagen ralentí.
- g) **(17:27 Hrs.)** Luego de un violento enfrentamiento cuerpo a cuerpo, Temístocles lucha contra Artemisia dándole muerte. La reina Gorgo que ha relatado la historia está ciega por vengar a su esposo Leónidas y espada en mano, guía a sus guerreros dando, muerte a soldados persas que siguen combatiendo;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación*”

*Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad”;*

**OCTAVO:** Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, ampliadas por el uso del *slow motion* con efectos de sangre a cámara, la película “300, *Rise of an Empire*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 22 de enero de 2014;

**NOVENO:** Que, la película “300, *Rise of an Empire*” fue emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:56 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Comunicaciones SpA por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015, de la película “300, *Rise of an Empire*”, a partir de las 15:56 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

8. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL HBO, DE LA PELÍCULA “300, RISE OF AN EMPIRE”, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1219-DIRECTV).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a DirecTV Chile Televisión Limitada, por la emisión, a través de su señal HBO, de la película “300, *Rise of an Empire*”, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “300, *Rise of an Empire*”, emitida por DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-1219-DirectV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “300, Rise of an Empire”, emitida el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas, por la permissionaria DirectTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal HBO;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la Batalla de Salamina, episodio de las guerras médicas que enfrentaron a griegos y persas entre los años 490/450 A.C. El relato está centrado en las acciones de Temístocles, político y general ateniense que se enfrenta a Artemisia, comandante naval de las fuerzas persas. La película se basa en escritos de Heródoto y es una adaptación e interpretación de los hechos, no es un relato histórico fiel, pero una buena segunda parte de su antecesora **300**, película del 2007, que narra la batalla de las Termópilas.

“Esparta caerá, toda Grecia caerá y el fuego Persa reducirá Atenas a cenizas”. Así relata la reina Gorgo la batalla de Maratón donde Temístocles da muerte al rey persa Darío I, en presencia de Jerjes, su hijo.

Darío antes de morir convoca a todos sus generales y consejeros, en especial a Artemisia su comandante naval, a cuya belleza sólo supera su ferocidad. Darío prefería a Artemisia de entre todos sus generales, pues le había dado victorias en el campo de batalla, en ella, él tenía al guerrero perfecto, que su hijo Jerjes jamás sería.

Darío le pide a Jerjes que no cometa su error, le señala que deje a los innobles griegos con sus costumbres, ya que sólo los dioses podrán derrotarlos.

Artemisia le repite a Jerjes la frase de su padre: “sólo los dioses podrán derrotarlos” y decreta, mirando de frente a Jerjes... ¡Tú serás un Dios Rey!

Artemisia reunió a sacerdotes, hechiceros y místicos, envolvieron a su rey en gasas cimerias y lo enviaron al desierto. Jerjes encontró la cueva de un ermitaño, ingresó en esa oscuridad, pasó junto a los ojos y almas de las criaturas vacías que viven en el corazón de los hombres, se entregó por completo a un poder tan malvado y perverso que cuando emergió no sobrevivió nada de lo humano que había sido. Jerjes renació como un Dios y declara la guerra a Grecia.

Temístocles se reúne con el consejo y los convence de que le proporcionen una flota para atacar a los persas en el mar. Temístocles viaja a Esparta en busca de ayuda, Gorgo, la mujer de Leónidas, se resiste a aliarse con Atenas.

Temístocles se entera que Artemisia nació griega pero desertó a Persia porque su familia fue violada y asesinada por hoplitas griegos. Ella es tomada como esclava sexual. Luego que la dieron por muerta en las calles de Atenas, es rescatada y adoptada por los persas. Su sed de venganza llamó la atención del Rey Darío, quien la hizo una comandante naval luego que matara a muchos de sus enemigos.

Temístocles lidera a sus hombres y arremeten con sus barcos contra las naves persas. Impresionada por las habilidades de Temístocles, Artemisia lo trae a su barco, tienen relaciones sexuales y ella trata de convencerlo de unirse a los persas, Temístocles se niega y ella jura venganza.

Los persas derraman alquitrán en el mar y envían a los guerreros de la guardia personal de Artemisia a nadar y subir a los barcos griegos con sus bombas de fuego. Artemisia y sus hombres disparan flechas ardientes y antorchas para encender el alquitrán, provocando que los barcos de ambos bandos exploten. Temístocles es arrojado al mar por la explosión,... creyendo que Temístocles está muerto, Artemisia y sus naves se alejan.

Temístocles sabe que Leonidas y 300 de sus mejores soldados han muerto en manos del ejército de Jerjes. Gorgo de Esparta llora a Leónidas. Temístocles vuelve a pedir su ayuda para enfrentar a los persas, pero ella está muy abrumada por la pena, Temístocles devuelve la espada de Leónidas, e insta a Gorgo a vengar su muerte.

Temístocles regresa a Atenas y envía a un emisario para llevar un mensaje equívoco a Jerjes,... “que las fuerzas griegas se reunirán en Salamina”.

Artemisia al enterarse de que Temístocles está vivo prepara sus tropas para la batalla. Los barcos griegos combaten contra las naves persas, los dos ejércitos luchan, comenzando la decisiva Batalla de Salamina. Temístocles y Artemisia se enfrentan duramente y Temístocles le da muerte con su espada.

Gorgo ha contado esta historia a su ejército espartano y decide junto a otros aliados, ayudar a los griegos en la batalla, superando en número a los persas, es ahora Gorgo y Temístocles los generales en Salamina;

TERCERO: Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “300, Rise of an Empire”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales, a continuación se detallan las más representativas:

- a) (16:02 Hrs.) La reina Gorgo relata detalles de la batalla de Maratón. En imágenes guerreros espartanos usan espadas, lanzas y hachas, destrozan cuerpos, mutilan a guerreros, decapitan a sus adversarios [con efectos ralenti aumentan el impacto visual y emocional del que observa la acción]. Las imágenes son propias de una sangrienta batalla.
- b) (16:20 Hrs.) Artemisia interroga a un prisionero griego, éste le señala que ella es griega al igual que él. Artemisia toma su daga y le introduce su hoja en el cuello, la sangre salta a borbotones, toma del pelo la cabeza del prisionero y lo degüella, con la cabeza en su mano la lleva a su boca y besa los labios del decapitado y lanza su cabeza en un gesto de desprecio por la cubierta de su nave.
- c) (16:23 Hrs.) Artemisia observa cómo su madre es violada y su padre degollado por guerreros Hoplitas.

- d) (16:42 Hrs.) Combate naval, griegos abordan naves persas, se produce un violento combate, muerte de soldados persas, desgarrados, mutilados, decapitados, amputados por espadas griegas. Las escenas presentan efectos visuales impresionantes de cuerpos destrozados y sangramientos producto de mutilaciones a planos de cámara.
- e) (16:53 Hrs.) Artemisia invita a Temístocles a su nave, ella le propone que se una a los persas, hacen brutalmente el amor, Temístocles la rechaza.
- f) (17:22 Hrs.) Combate final entre griegos y persas, es la sangrienta batalla de Salamina, Artemisia lidera el abordaje a naves griegas; predominan los sangramientos y mutilaciones de cuerpos; espadas, dagas, lanzas, espadines, cuchillos, mazos y horquetas son las armas de la muerte; los cuerpos son atravesados y sangran con el efecto de imagen ralentí.
- g) (17:29 Hrs.) Luego de un violento enfrentamiento cuerpo a cuerpo, Temístocles lucha contra Artemisia dándole muerte. La reina Gorgo que ha relatado la historia está ciega por vengar a su esposo Leónidas y espada en mano, guía a sus guerreros dando, muerte a soldados persas que siguen combatiendo;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

**OCTAVO:** Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, ampliadas por el uso del *slow motion* con efectos de sangre a cámara, la película “*300, Rise of an Empire*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 22 de enero de 2014;

**NOVENO:** Que, la película “300, *Rise of an Empire*” fue emitida por DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a DirecTV Chile Televisión Limitada por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015, de la película “300, *Rise of an Empire*”, a partir de las 15:58 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL HBO, DE LA PELÍCULA “300, *RISE OF AN EMPIRE*”, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-1220-TELEFÓNICA).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Telefónica Empresas Chile S. A. por la emisión, a través de su señal HBO, de la película “300, *Rise of an Empire*”, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “300, *Rise of an Empire*”, emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-1220-Telefónica, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “300, *Rise of an Empire*”, emitida el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas, por la permisionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal HBO;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la Batalla de Salamina, episodio de las guerras médicas que enfrentaron a griegos y persas entre los años 490/450 A.C. El relato está centrado en las acciones de Temístocles, político y general ateniense que se enfrenta a Artemisia, comandante naval de las fuerzas persas. La película se basa en escritos de Heródoto y es una adaptación e interpretación de los hechos, no es un relato histórico fiel, pero una buena segunda parte de su antecesora **300**, película del 2007, que narra la batalla de las Termópilas.

“Esparta caerá, toda Grecia caerá y el fuego Persa reducirá Atenas a cenizas”. Así relata la reina Gorgo la batalla de Maratón donde Temístocles da muerte al rey persa Darío I, en presencia de Jerjes, su hijo.

Darío antes de morir convoca a todos sus generales y consejeros, en especial a Artemisia su comandante naval, a cuya belleza sólo supera su ferocidad. Darío prefería a Artemisia de entre todos sus generales, pues le había dado victorias en el campo de batalla, en ella, él tenía al guerrero perfecto, que su hijo Jerjes jamás sería.

Darío le pide a Jerjes que no cometa su error, le señala que deje a los innobles griegos con sus costumbres, ya que sólo los dioses podrán derrotarlos.

Artemisia le repite a Jerjes la frase de su padre: “sólo los dioses podrán derrotarlos” y decreta, mirando de frente a Jerjes... ¡Tú serás un Dios Rey!

Artemisia reunió a sacerdotes, hechiceros y místicos, envolvieron a su rey en gasas cimerias y lo enviaron al desierto. Jerjes encontró la cueva de un ermitaño, ingresó en esa oscuridad, pasó junto a los ojos y almas de las criaturas vacías que viven en el corazón de los hombres, se entregó por completo a un poder tan malvado y perverso que cuando emergió no sobrevivió nada de lo humano que había sido. Jerjes renació como un Dios y declara la guerra a Grecia.

Temístocles se reúne con el consejo y los convence de que le proporcionen una flota para atacar a los persas en el mar. Temístocles viaja a Esparta en busca de ayuda, Gorgo, la mujer de Leónidas, se resiste a aliarse con Atenas.

Temístocles se entera que Artemisia nació griega pero desertó a Persia porque su familia fue violada y asesinada por hoplitas griegos. Ella es tomada como esclava sexual. Luego que la dieron por muerta en las calles de Atenas, es rescatada y adoptada por los persas. Su sed de venganza llamó la atención del Rey Darío, quien la hizo una comandante naval luego que matara a muchos de sus enemigos.

Temístocles lidera a sus hombres y arremeten con sus barcos contra las naves persas. Impresionada por las habilidades de Temístocles, Artemisia lo trae a su barco, tienen relaciones sexuales y ella trata de convencerlo de unirse a los persas, Temístocles se niega y ella jura venganza.

Los persas derraman alquitrán en el mar y envían a los guerreros de la guardia personal de Artemisia a nadar y subir a los barcos griegos con sus bombas de fuego. Artemisia y sus hombres disparan flechas ardientes y antorchas para encender el alquitrán, provocando que los barcos de ambos bandos exploten.

Temístocles es arrojado al mar por la explosión,... creyendo que Temístocles está muerto, Artemisia y sus naves se alejan.

Temístocles sabe que Leonidas y 300 de sus mejores soldados han muerto en manos del ejército de Jerjes. Gorgo de Esparta llora a Leónidas. Temístocles vuelve a pedir su ayuda para enfrentar a los persas, pero ella está muy abrumada por la pena, Temístocles devuelve la espada de Leónidas, e insta a Gorgo a vengar su muerte.

Temístocles regresa a Atenas y envía a un emisario para llevar un mensaje equívoco a Jerjes,... “que las fuerzas griegas se reunirán en Salamina”.

Artemisia al enterarse de que Temístocles está vivo prepara sus tropas para la batalla. Los barcos griegos combaten contra las naves persas, los dos ejércitos luchan, comenzando la decisiva Batalla de Salamina. Temístocles y Artemisia se enfrentan duramente y Temístocles le da muerte con su espada.

Gorgo ha contado esta historia a su ejército espartano y decide junto a otros aliados, ayudar a los griegos en la batalla, superando en número a los persas, es ahora Gorgo y Temístocles los generales en Salamina;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “300, Rise of an Empire”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales, a continuación se detallan las más representativas:

- a) **(16:02 Hrs.)** La reina Gorgo relata detalles de la batalla de Maratón. En imágenes guerreros espartanos usan espadas, lanzas y hachas, destrozando cuerpos, mutilan a guerreros, decapitan a sus adversarios [con efectos ralenti aumentan el impacto visual y emocional del que observa la acción]. Las imágenes son propias de una sangrienta batalla.
- b) **(16:20 Hrs.)** Artemisia interroga a un prisionero griego, éste le señala que ella es griega al igual que él. Artemisia toma su daga y le introduce su hoja en el cuello, la sangre salta a borbotones, toma del pelo la cabeza del prisionero y lo degüella, con la cabeza en su mano la lleva a su boca y besa los labios del decapitado y lanza su cabeza en un gesto de desprecio por la cubierta de su nave.
- c) **(16:23 Hrs.)** Artemisia observa cómo su madre es violada y su padre degollado por guerreros Hoplitas.
- d) **(16:42 Hrs.)** Combate naval, griegos abordan naves persas, se produce un violento combate, muerte de soldados persas, desgarrados, mutilados, decapitados, amputados por espadas griegas. Las escenas presentan efectos visuales impresionantes de cuerpos destrozados y sangramientos producto de mutilaciones a planos de cámara.
- e) **(16:53 Hrs.)** Artemisia invita a Temístocles a su nave, ella le propone que se una a los persas, hacen brutalmente el amor, Temístocles la rechaza.

- f) (17:22 Hrs.) Combate final entre griegos y persas, es la sangrienta batalla de Salamina, Artemisia lidera el abordaje a naves griegas; predominan los sangramientos y mutilaciones de cuerpos; espadas, dagas, lanzas, espadines, cuchillos, mazos y horquetas son las armas de la muerte; los cuerpos son atravesados y sangran con el efecto de imagen ralenti.
- g) (17:29 Hrs.) Luego de un violento enfrentamiento cuerpo a cuerpo, Temístocles lucha contra Artemisia dándole muerte. La reina Gorgo que ha relatado la historia está ciega por vengar a su esposo Leónidas y espada en mano, guía a sus guerreros dando, muerte a soldados persas que siguen combatiendo;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

**OCTAVO:** Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, ampliadas por el uso del *slow motion* con efectos de sangre a cámara, la película “*300, Rise of an Empire*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 22 de enero de 2014;

**NOVENO:** Que, la película “*300, Rise of an Empire*” fue emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Telefónica Empresas Chile S. A. por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015, de la película “300, Rise of an Empire”, a partir de las 15:58 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se previene que el Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para tomar parte en la deliberación y formulación de cargos. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

10. FORMULACIÓN DE CARGO A CLARO COMUNICACIONES S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL HBO, DE LA PELÍCULA “300, RISE OF AN EMPIRE”, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-1221-CLARO).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Claro Comunicaciones S. A., por la emisión, a través de su señal HBO, de la película “300, Rise of an Empire”, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “300, Rise of an Empire”, emitida por Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-1221-Claro, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “300, Rise of an Empire”, emitida el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas, por la permisionaria Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal HBO;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la Batalla de Salamina, episodio de las guerras médicas que enfrentaron a griegos y persas entre los años 490/450 A.C. El relato está centrado en las acciones de Temístocles, político y general ateniense que se enfrenta a Artemisia, comandante naval de las fuerzas persas.

La película se basa en escritos de Heródoto y es una adaptación e interpretación de los hechos, no es un relato histórico fiel, pero una buena segunda parte de su antecesora **300**, película del 2007, que narra la batalla de las Termópilas.

“Esparta caerá, toda Grecia caerá y el fuego Persa reducirá Atenas a cenizas”. Así relata la reina Gorgo la batalla de Maratón donde Temístocles da muerte al rey persa Darío I, en presencia de Jerjes, su hijo.

Darío antes de morir convoca a todos sus generales y consejeros, en especial a Artemisia su comandante naval, a cuya belleza sólo supera su ferocidad. Darío prefería a Artemisia de entre todos sus generales, pues le había dado victorias en el campo de batalla, en ella, él tenía al guerrero perfecto, que su hijo Jerjes jamás sería.

Darío le pide a Jerjes que no cometa su error, le señala que deje a los innobles griegos con sus costumbres, ya que sólo los dioses podrán derrotarlos.

Artemisia le repite a Jerjes la frase de su padre: “solo los dioses podrán derrotarlos” y decreta, mirando de frente a Jerjes... ¡Tú serás un Dios Rey!

Artemisia reunió a sacerdotes, hechiceros y místicos, envolvieron a su rey en gasas cimerias y lo enviaron al desierto. Jerjes encontró la cueva de un ermitaño, ingresó en esa oscuridad, pasó junto a los ojos y almas de las criaturas vacías que viven en el corazón de los hombres, se entregó por completo a un poder tan malvado y perverso que cuando emergió no sobrevivió nada de lo humano que había sido. Jerjes renació como un Dios y declara la guerra a Grecia.

Temístocles se reúne con el consejo y los convence de que le proporcionen una flota para atacar a los persas en el mar. Temístocles viaja a Esparta en busca de ayuda, Gorgo, la mujer de Leónidas, se resiste a aliarse con Atenas.

Temístocles se entera que Artemisia nació griega pero desertó a Persia porque su familia fue violada y asesinada por hoplitas griegos. Ella es tomada como esclava sexual. Luego que la dieron por muerta en las calles de Atenas, es rescatada y adoptada por los persas. Su sed de venganza llamó la atención del Rey Darío, quien la hizo una comandante naval luego que matara a muchos de sus enemigos.

Temístocles lidera a sus hombres y arremeten con sus barcos contra las naves persas. Impresionada por las habilidades de Temístocles, Artemisia lo trae a su barco, tienen relaciones sexuales y ella trata de convencerlo de unirse a los persas, Temístocles se niega y ella jura venganza.

Los persas derraman alquitrán en el mar y envían a los guerreros de la guardia personal de Artemisia a nadar y subir a los barcos griegos con sus bombas de fuego. Artemisia y sus hombres disparan flechas ardientes y antorchas para encender el alquitrán, provocando que los barcos de ambos bandos exploten. Temístocles es arrojado al mar por la explosión,... creyendo que Temístocles está muerto, Artemisia y sus naves se alejan.

Temístocles sabe que Leonidas y 300 de sus mejores soldados han muerto en manos del ejército de Jerjes. Gorgo de Esparta llora a Leónidas. Temístocles vuelve a pedir su ayuda para enfrentar a los persas, pero ella está muy abrumada por la pena, Temístocles devuelve la espada de Leónidas, e insta a Gorgo a vengar su muerte.

Temístocles regresa a Atenas y envía a un emisario para llevar un mensaje equívoco a Jerjes,... “que las fuerzas griegas se reunirán en Salamina”.

Artemisia al enterarse de que Temístocles está vivo prepara sus tropas para la batalla. Los barcos griegos combaten contra las naves persas, los dos ejércitos luchan, comenzando la decisiva Batalla de Salamina. Temístocles y Artemisia se enfrentan duramente y Temístocles le da muerte con su espada.

Gorgo ha contado esta historia a su ejército espartano y decide junto a otros aliados, ayudar a los griegos en la batalla, superando en número a los persas, es ahora Gorgo y Temístocles los generales en Salamina;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “300, Rise of an Empire”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las cuales, a continuación se detallan las más representativas:

- a) **(16:02 Hrs.)** La reina Gorgo relata detalles de la batalla de Maratón. En imágenes guerreros espartanos usan espadas, lanzas y hachas, destrozan cuerpos, mutilan a guerreros, decapitan a sus adversarios [con efectos ralenti aumentan el impacto visual y emocional del que observa la acción]. Las imágenes son propias de una sangrienta batalla.
- b) **(16:20 Hrs.)** Artemisia interroga a un prisionero griego, éste le señala que ella es griega al igual que él. Artemisia toma su daga y le introduce su hoja en el cuello, la sangre salta a borbotones, toma del pelo la cabeza del prisionero y lo degüella, con la cabeza en su mano la lleva a su boca y besa los labios del decapitado y lanza su cabeza en un gesto de desprecio por la cubierta de su nave.
- c) **(16:23 Hrs.)** Artemisia observa cómo su madre es violada y su padre degollado por guerreros Hoplitas.
- d) **(16:42 Hrs.)** Combate naval, griegos abordan naves persas, se produce un violento combate, muerte de soldados persas, desgarrados, mutilados, decapitados, amputados por espadas griegas. Las escenas presentan efectos visuales impresionantes de cuerpos destrozados y sangramientos producto de mutilaciones a planos de cámara.
- e) **(16:53 Hrs.)** Artemisia invita a Temístocles a su nave, ella le propone que se una a los persas, hacen brutalmente el amor, Temístocles la rechaza.
- f) **(17:22 Hrs.)** Combate final entre griegos y persas, es la sangrienta batalla de Salamina, Artemisia lidera el abordaje a naves griegas; predominan los sangramientos y mutilaciones de cuerpos; espadas, dagas,

lanzas, espadines, cuchillos, mazos y horquetas son las armas de la muerte; los cuerpos son atravesados y sangran con el efecto de imagen ralenti.

- g) (17:29 Hrs.) Luego de un violento enfrentamiento cuerpo a cuerpo, Temístocles lucha contra Artemisia dándole muerte. La reina Gorgo que ha relatado la historia está ciega por vengar a su esposo Leónidas y espada en mano, guía a sus guerreros dando, muerte a soldados persas que siguen combatiendo;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

**OCTAVO:** Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, ampliadas por el uso del *slow motion* con efectos de sangre a cámara, la película “*300, Rise of an Empire*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 22 de enero de 2014;

**NOVENO:** Que, la película “*300, Rise of an Empire*” fue emitida por Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal HBO, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 15:58 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Claro Comunicaciones S. A. por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de su señal

HBO, el día 29 de abril de 2015, de la película “300, Rise of an Empire”, a partir de las 15:58 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**11. FORMULA CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA QUE REGULA LAS EMISIONES DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “CHILEVISION NOTICIAS CENTRAL”, EFECTUADA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2015 (INFORME DE CASO A00-15-1242-CHV).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838 y de las Normas Generales y Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso CAS-02999-X7T5V2, un particular formuló denuncia en contra de Red de Televisión Chilevisión, por la emisión del programa “Chilevisión Noticias Central”, el día 07 de mayo de 2015;
- III. Que la denuncia reza como sigue: «*Se entrevista a menores de edad por situación de violencia en establecimiento, exponiendo la situación como forma de validación grupal.*» Denuncia CAS-02999-X7T5V2;
- IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Chilevisión Noticias Central”, emitido por Red de Televisión Chilevisión S. A., el día 7 de mayo de 2015; lo cual consta en su Informe de Caso A00-15-1242-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Chilevisión Noticias Central corresponde al programa informativo central de Chilevisión, que siguiendo la línea tradicional de los informativos contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional en los ámbitos político, económico, social, policial, deportivo y espectáculos. La conducción del noticiario se encuentra a cargo de los periodistas Macarena Pizarro e Iván Núñez;

**SEGUNDO:** Que en la emisión del programa correspondiente al día 7 de mayo de 2015, se exhibió una nota periodística que expone el caso de una riña entre alumnos de un colegio, que terminó con un alumno agredido con un cuchillo. El conductor introduce la nota en los siguientes términos: «*Un caso de bullying*»

*estaría detrás de la violenta pelea de dos escolares que terminó con uno de ellos apuñalando al otro con un cuchillo de la cocina de su colegio. El alumno herido está hospitalizado y en estado grave.»*

En la nota se exhiben testimonios de algunos de los alumnos del Centro Técnico Profesional de Maipú, que presenciaron la riña sucedida en dicho establecimiento (utilizando difusor de imagen en los rostros de los jóvenes). Seguidamente, el periodista relata lo que habría sucedido, informando que esta pelea terminó con uno de los alumnos apuñalado. A continuación, la voz en off del periodista señala que el joven agresor de 16 años cursa tercero medio en dicha institución y que fue detenido tras agredir a su compañero. Luego, se exhibe una entrevista al Comisario Rodrigo Paredes, de la Brigada de Homicidios de la PDI, quien informa sobre las lesiones y el estado del joven apuñalado.

Seguidamente, se muestran imágenes de la familia del joven detenido, quienes se encuentran en una sala de los tribunales de justicia. En el Generador de Caracteres se lee: *Violencia sería por bullying*. La voz en off del periodista indica:

*«Pero la familia del escolar agresor asegura que actuó en defensa propia y que el brutal ataque tiene un solo motivo que atormentaba al menor.»*

De inmediato se exhiben entrevistas a la madre y abuela del menor de edad, mientras el Generador de Caracteres las identifica como «Nombre de la mujer. Abuela del joven agresor» y «Nombre de la mujer. Mamá del joven agresor». En la entrevista la abuela y madre relatan:

Abuela: *«Sufría de bullying en el colegio (...).»*

Mamá: *«Lo agredieron y lo hostigaron, sufrió hostigamiento él. Desde el año pasado que él se quedaba callado. Aguantaba y aguantaba hasta que él ya no dio más y reaccionó como lo que sucedió ayer.»*

Se muestran imágenes de escolares y luego entrevistas a alumnos del establecimiento educacional, quienes relatan que el joven habría sido víctima de bullying. El periodista presenta las entrevistas en los siguientes términos:

*«Matonaje escolar que dicen sus cercanos era constante y se habría agravado con el tiempo, afectando la personalidad del joven.»*

Luego, se exhibe una cuña de la Directora del Centro Técnico Profesional de Maipú, quien niega la existencia de bullying en el establecimiento educacional.

Seguidamente, se muestra un segmento más de la entrevista de la madre, donde nuevamente el Generador de Caracteres describe que la persona en pantalla sería la madre del joven agresor y la identifica con su nombre. En esta ocasión la madre menciona:

*«Cuando a mi hijo le pegaban anteriormente, nunca llamaron a Carabineros, nunca lo llevaron a una posta. Su hermana es testigo de lo que sucedió en aquella vez, porque hay hasta un video que se grabó cuando le pegaron.»*

Posteriormente, se vuelve a exhibir parte de la entrevista de la abuela:

*«El establecimiento, en vez de apoyar a los alumnos en ese colegio, optan por lo más corto, que es expulsar a los alumnos. Cero apoyo en ese colegio a los alumnos.»*

Finalmente, se muestran nuevamente imágenes de los familiares y amigos del joven detenido al interior de tribunales y la voz en off del periodista informa que el tribunal determinó ampliar el plazo de detención para evaluar el estado de salud del joven apuñalado, mientras la familia del detenido insiste que todo fue producto del matonaje del que era víctima;

**TERCERO:** Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19° N° 12 inciso 6° y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 18.838; dentro de los cuales se encuentra expresamente señalado la dignidad de las personas y los derechos garantizados por los tratados internacionales que se encuentran vigentes en Chile;

**SEXTO:** Que, la dignidad de las personas, también se encuentra declarada expresamente en el artículo 1° de la Constitución Política de la República y su contenido ha sido definido por el Tribunal Constitucional como “la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados». En este sentido, la dignidad ha sido reconocida «como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”;

**SÉPTIMO:** Que, entre los derechos fundamentales de las personas, que emanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos por el artículo 19° N° 4 de la Constitución, a saber: la honra, la vida privada y la intimidad de la persona. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto que: “considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debida”;

**OCTAVO:** Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 16° de la Convención sobre los Derechos del Niño: “(1) Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación». (2) “El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.”; norma que guarda estrecha relación con la obligación general de velar siempre por el interés superior de los menores, los cuales deben, además, tener una especial protección;

**NOVENO:** Que, además, la Ley N°19.733 -sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo- establece de manera perentoria en su artículo 33° la prohibición de divulgar, por cualquier medio de comunicación social, la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella;

**DÉCIMO:** Que, la nota periodística fiscalizada en autos, y cuyos pasajes se encuentran consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, expone un análisis narrativo y audiovisual que da cuenta de un hecho que podría ser constitutivo de delito, exponiendo elementos graves que vulneran la obligación constitucional e internacional de protección del menor de edad involucrado, de quien, no obstante su eventual participación en el hecho delictivo, se menciona una serie de antecedentes que, en su conjunto, representan un riesgo cierto de que pueda ser identificado, al menos, entre personas que tienen contacto relativamente cercano y actual con él o que lleguen a tenerlo en el futuro.

Efectivamente, los elementos expuestos favorecen y facilitan la identificación del menor, al indicar su edad; el curso, nombre y exhibición del establecimiento educacional al cual asiste; la individualización por su nombre de pila de su madre y abuela; la exhibición de imágenes del joven siendo escoltado desde una Comisaría y en audiencia en tribunales (en ambas escenas es posible observar sin problemas su complexión, figura y características físicas, pero sin revelar el rostro) y fotografías del joven (con difusor de imagen en el rostro), los cuales constituyen elementos idóneos para atentar contra su derecho a la intimidad y demuestran una grave falta de la consideración necesaria para evitar la exposición pública de antecedentes que posibiliten y conduzcan a su eventual identificación, dejando al menor en un estado de vulnerabilidad, que excede y no justifica el fin netamente informativo del noticiero;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, para determinar el sentido y alcance de la órbita de protección de la dignidad de las personas en el ámbito televisivo, y para los efectos de fundamentar la responsabilidad infraccional en la que ha incurrido la concesionaria en la emisión fiscalizada en autos, es necesario reafirmar que de acuerdo a la jurisprudencia, confirmada por la Ilma. Corte de Apelaciones, el Honorable Consejo ha sostenido, de manera reiterada, que dada la relación sustancial que existe entre los derechos fundamentales, que garantiza tanto la Constitución Política de la República como los tratados internacionales vigentes en nuestro país, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño, una

afectación de aquéllos redundará, necesariamente, en una vulneración a la dignidad de las personas; la cual, de ocurrir a través de un servicio de televisión, configura la conducta infraccional que sanciona la Ley N°18.838;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, reafirma lo anterior el fallo que rechazó un recurso presentado por Megavisión, en contra de una sanción impuesta por el CNTV, cuyo fundamento fue la vulneración de la dignidad de una menor que habría sido víctima de un delito que afectaba su derecho a la indemnidad sexual, en particular por la exhibición de antecedentes conducentes a la develación de su identidad. En este caso la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago sostuvo que: *“la dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tales, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la “negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad”*. (La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198); y que *“en consecuencia, por su importancia en nuestro ordenamiento jurídico, no es posible sostener que los contornos jurídicos de la dignidad de la persona son vagos, toda vez que su respeto se encuentra en la observancia de los Derechos Humanos.”*<sup>9</sup>;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, tratándose de casos en los cuales se encuentran involucrados menores de edad, y en atención a su especial condición de falta de madurez física y mental, hecho reconocido en el preámbulo de la Declaración de Derechos del Niño, resulta exigible un tratamiento aún más cuidadoso, no sólo en razón de su minoridad, sino también, para precisamente, evitar intromisiones en su vida privada, que pudieran redundar en una -nueva- afectación a sus derechos fundamentales; en este caso el tratamiento descuidado de la información y elementos expuestos públicamente, permiten el posible reconocimiento del menor de edad y de su entorno familiar y educacional;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, complementado lo anteriormente expuesto, la entrega de elementos que permitan la identificación del menor de edad, posibilita un proceso de estigmatización social que va en contra de lo que buscan los principios de *interés superior del niño y bienestar del menor de edad*, en el contexto de protección y respeto de los derechos de los niños.

En este sentido, la jurisprudencia de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago respecto de la regla del Art. 33 de la Ley 19.733, ha señalado que ésta es una expresión del estándar de protección general, que deben brindar los medios de comunicación social a los menores de edad en conflicto con la justicia, a fin de resguardar sus derechos fundamentales a la vida privada, honra y reputación, en los términos en que estos son consagrados por la Convención sobre los Derechos del Niño. Así lo indicó la Corte expresamente en un fallo de 5 de julio de 2013, donde al confirmar una sentencia del H. CNTV, sostuvo:

---

<sup>9</sup> Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 5 de julio de 2013.

«(...) En este sentido, el artículo 33 de la Ley 19.733 que prohíbe la divulgación de la identidad de los menores de edad que se encuentran vinculados a un delito, únicamente es un ejemplo de consagración legal de la forma en la que se debe actuar en general, para resguardar sus derechos a la vida privada, honra y reputación conforme a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño (Tratado Internacional ratificado por Chile y promulgada el 27 de septiembre de 1990) y que los órganos administrativos del Estado están llamados a proteger»<sup>10</sup>

Por su parte, el H. CNTV, al sancionar a una concesionaria de televisión por entregar antecedentes que permitían la identificación de un menor de edad imputado por hechos delictivos, señaló respecto a dicho actuar:

*«(...) si bien -los antecedentes- resultan idóneos para informar del suceso principal, exceden con creces cualquier necesidad informativa a su respecto; por lo que, teniendo en consideración el interés superior del menor, a efectos de garantizar su bienestar, su honra y vida privada, todos derechos que emanan de su dignidad, resulta posible afirmar que la conducta de la concesionaria importa una injerencia ilegítima en su vida privada y una afectación contraria a derecho sobre su honra, arriesgando, en consecuencia, su bienestar, especialmente psíquico, al resultar posible vincularlo con hechos posiblemente ilícitos, con los consiguientes efectos que pueda tener esto respecto a su integración social, lo que implica, en consecuencia, un desconocimiento de su dignidad personal, protegida y amparada por los artículos 1º y 19º Nº1 y Nº4 de la Constitución Política, 16º de la Convención Sobre los Derechos del Niño y 1º de la Ley 18.838;»<sup>11</sup>*

Tal criterio ha sido confirmado en varias ocasiones<sup>12</sup> por la Corte de Apelaciones de Santiago, la que recientemente, en un caso similar, estableció que:

*«(...) en el ejercicio del derecho a emitir opinión e informar, se ha de ser especialmente cuidadoso cuando están de por medio menores de edad pues éstos, a causa de su particular vulnerabilidad, merecen de una especial protección de parte de las autoridades encargadas de velar por su bienestar en función del interés superior del menor que, instrumentos internacionales que se han incorporado a nuestro derecho con arreglo al artículo 5º de la Constitución Política de la República, consideran como valor orientador.»<sup>13</sup>;*

**DÉCIMO QUINTO:** Que, en relación a los menores de edad en conflicto con la justicia, la exposición de antecedentes suficientes que permiten fijar la identidad del mismo, además de contravenir la regla del art. 33 de la Ley 19.733, eventualmente vulneraría los derechos fundamentales de los menores de edad a que se resguarde su vida privada, intimidad y su interés superior, entre otros; por lo que se estima que podrían existir elementos suficientes para considerar que la actuación de la concesionaria en el caso de la especie podría

---

<sup>10</sup> Rol 1352-2013.

<sup>11</sup> H. Consejo Nacional de Televisión, Acta de 16 de marzo de 2015, Informe de Caso A00-14-1836-Canal13, considerando vigésimo primero.

<sup>12</sup> Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 1225-2014, 1910-2014 y 3580-2014.

<sup>13</sup> Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 1225-2014

ser constitutiva de una *infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, todo ello en cumplimiento de la obligación internacional de velar por el *“interés superior del niño”*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Universidad de Chile por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “Chilevisión Noticias Central”, el día 7 de mayo de 2015, en donde se habría vulnerado la dignidad personal de un menor de edad en aparente conflicto con la justicia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**12. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA CAS-03090-F2M7N1, EN CONTRA DE CANAL 13 S.P.A., POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “ROSA NEGRA”, EL DIA 13 DE MAYO DE 2015.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) y 40° bis de la Ley N°18.838 y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingreso CAS-03090-F2M7N1, un particular formuló denuncia en contra del programa “Rosa Negra” emitido el día 13 de mayo de 2015;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“He visto varios episodios de esta telenovela turca. Creo que hay escenas inapropiadas en horario para menores de 18. Excesiva violencia de parte del personaje llamado Kendal, en especial a una de sus mujeres: Oslem. En un episodio la torturaba: sumergiéndola y sacándola del agua; en otro la amenaza con matarla y también, la empujó por una escalera. ¡Qué ejemplos! Se está tratando de disminuir la violencia intrafamiliar en Chile y tenemos estos ejemplos: Todos sabemos que NO TODOS los niños y adolescentes están necesariamente en estos momentos con un adulto al lado, orientándolos respecto a lo inapropiado y poco valórico del comportamiento del personaje de Kendal. Debería haber mayor cuidado en la programación y horario de estas series. Muchas gracias por ofrecer este canal de denuncias”*. Denuncia CAS-03090-F2M7N1;
- IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, emitido por la concesionaria Canal 13 S.A., el día 13 de mayo de 2015; el cual consta en su informe de Caso A00-15-1260-Canal13, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el programa *“Rosa Negra”* corresponde a una telenovela de origen extranjero emitida por Canal 13, cuya trama se funda en la vida de un

hombre llamado Murat, el que tiene dos familias, las que no se conocen entre sí. Murat es un hombre de negocios que vive en Estambul con su esposa llamada Ebru, con ella tiene tres hijos, dos mujeres -llamadas Maya y Ada-, además de un pequeño niño, Ruzgar;

**SEGUNDO:** Que la emisión objeto de denuncia, corresponde a un capítulo de la telenovela donde se observa a una de las protagonistas, Oslem, acercarse silenciosamente a su marido Kendal, quien se siente sorprendido al verla. Ella le ofrece una toalla para secar su cara y él comienza a confrontarla respecto de una carta, a lo que ella responde que desconoce su origen. Kendal, quien no cree en la palabra de su mujer, le rodea el cuello de manera amenazante con la misma toalla ejerciendo presión para que ésta responda con la verdad. Tras no obtener una confesión se marcha enojado y mirándola en tono severo. Luego se observa otra escena donde se produce una discusión, entre el esposo visiblemente alterado, quien empuja a Oslem sobre la cama y en tono severo le indica que él se había casado con ella mediante un acuerdo; éste era que ella obtendría protección económica y comodidad y él tendría hijos, pero que Oslem no habría cumplido con su parte del trato, por lo que él la rechazaba y había buscado otra mujer quien pudiera dárselos. A continuación, el marido se marcha de la habitación dejándola sola y Oslem trama envenenar a Sibel, la mujer de quien Kendal se siente enamorado y está embarazada de él;

**TERCERO:** Que de acuerdo a las características audiovisuales observadas, se considera que la emisión no reúne elementos que puedan reforzar comportamientos imitables, ni menos una mayor identificación, precisamente por tratarse de una obra de ficción dramática, la que además es lejana culturalmente a nuestra realidad nacional. Por otra parte, si bien muchas de las temáticas presentes en telenovelas de origen extranjero y especialmente las que provienen de medio oriente, exponen precisamente los conflictos entre personajes femeninos y masculinos en una cultura marcadamente machista y patriarcal, las mujeres que aparecen en ésta, finalmente logran empoderarse y tomar una actitud victoriosa frente a las conductas violentas masculinas que fracasan en la búsqueda por ganar su obediencia;

**CUARTO:** Que, del contenido de la emisión televisiva denunciada, expuesto en el Considerando Segundo, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia CAS-03090-F2M7N1, presentada por un particular en contra de Canal 13 S.A., por la emisión de la telenovela “*Rosa Negra*”, el día 13 de mayo de 2015, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso.

13. FORMULACIÓN DE CARGO A TV CABLE CIELOS SUREÑOS POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL NUEVA IMPERIAL, DE LA PELÍCULA “*INFIERNO AL VOLANTE*”, EL DÍA 18

DE ABRIL DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P09-15-1348-CIELOS SUREÑOS).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a TV Cable Cielos Sureños por la emisión, a través de su señal en Nueva Imperial, de la película “Infierno al volante”, el día 18 de abril de 2015, a partir de las 15:55 Hrs.;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Infierno al volante”, emitida por TV Cable Cielos Sureños, a través de su señal Nueva Imperial, el día 18 de abril de 2015; el cual consta en su informe de Caso P09-15-1348-CIELOS SUREÑOS, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Infierno al volante”, emitida el día 18 de abril de 2015, a partir de las 15:55 horas, por la permissionaria Cielos Sureños S. A., a través de su señal en Nueva Imperial;

**SEGUNDO:** Que, la película “Infierno al volante”, narra la historia de John Milton (Nicolas Cage), un asesino y ex-convicto muerto hace 10 años, que regresa a la tierra para vengar la muerte de su hija y salvar la vida de su nieta de meses de edad, que ha sido ofrecida en sacrificio por un fanático religioso que guía una secta satánica.

Milton, desde el infierno, ha podido ver el sufrimiento de su hija, que luego de su muerte ingresa a esta secta donde el líder, Jonás King (Billy Burke) la abusa sexualmente, le corta el cuello y bebe de su sangre. Milton observa esta escena, roba un arma de “súper poder” a satanás y vuelve a la tierra en búsqueda de venganza;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Infierno al volante”, se ha podido comprobar la existencia de las siguientes secuencias:

a) (15:16:20 Hrs.) Locución en off previo a créditos. La voz se refiere a que desde el origen de los tiempos, la humanidad se ha preocupado de mantener a los malvados en prisiones, pero desde el principio los malvados han escapado del castigo, así es que “... no importa si eres un malvado hijo de putas por

creerte mejor que todos,... porque los malditos hijos de puta jamás son rápidos... al final todos terminan pagando”;

**b) (15:18:00 Hrs.)** Milton dispara su escopeta recortada, amputa la mano a uno de los secuestradores de su hija. Y asesina a un segundo secuestrador con un tiro en la cabeza, remata al amputado y amenaza a un tercer hombre que hiere en una pierna;

**c) (15:20:22 Hrs.)** Cocinería del “Gordo Louis”, diálogo entre meseras. Piper cuenta el estado de su romance, señala que le dijo a Frank su novio:...”que se acabó la buena comida, tienes que comprar la vaca hijo de puta,... no habrá tetas ni culo y le dije que si veía ese pito cerca de mí una vez más, se lo partiría en dos”... la escena continúa. Piper le regala a una familia un par de muffins, Louis reprocha eso, se acerca por detrás de ella, la acosa sexualmente, ella se gira y le aprieta los testículos y renuncia al cargo, dejando en su boca unos pocos dólares que cubren el costo de los productos que regaló;

**d) (15:29:30 Hrs.)** Piper sorprende a su novio con otra mujer en la cama, ella la toma del pelo y la saca de su dormitorio desnuda a la calle, le da golpes de puño. Milton verifica que en su bolso está el arma que robó a Satanás, observa ahora la pelea entre Piper y su novio, Frank agrede brutalmente a Piper, Milton va en su auxilio;

**e) (15:32:30 Hrs.)** Milton recuerda la sangrienta muerte de su hija en manos de Jonas King, el líder de la secta satánica. Se ve a la mujer con su marido y la hija recién nacida, sicarios de King apresan al marido, King toma a la menor y agrede sexualmente a la hija de Milton; luego, con una navaja le corta el cuello, bebe y saborea la sangre que ha quedado entre sus dedos;

**f) (15:38:32 Hrs.)** El Contador busca a Milton, se dirige a la casa de Frank, el novio de Piper, lo enfrenta, pelean, el contador usa la mitad de un bate de béisbol que le inserta en su clavícula izquierda para dejarlo colgado de un muro; consigue la información del paradero de Milton y lo asesina con la mitad restante del bate que le atraviesa el cráneo, ingresando por la órbita ocular;

**g) (15:46:05 Hrs.)** Milton es descubierto por Jonas King en el Motel “Bolas del Toro”, está con una prostituta haciendo el amor, ella desnuda, él sólo con la cremallera baja de su pantalón, balea y da muerte a 5 personas, sin perder el control del coito, finalmente es atacado con un pulsador de descarga eléctrica que afecta también a la prostituta. Piper da muerte al agresor de Milton, golpeándolo en la cabeza con una herramienta para cosechas agrícolas;

**h) (16:41:08 Hrs.)** Milton irrumpe en ceremonia de la secta satánica que ha condenado a muerte a su nieta; en esta acción final recibe la ayuda del Contador, su antiguo amigo, Webster y de Piper;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1º de la Ley N°18.838-;

**SEXO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1º Inc. 4º de la Ley N° 18.838-;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 Hrs. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 Hrs., no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad”*;

**OCTAVO:** Que, en razón de la excesiva violencia que predomina en sus contenidos, la película *“Infierno al volante”* fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *“para mayores de 18 años”*;

**NOVENO:** Que, la película *“Infierno al volante”* fue emitida por Cielos Sureños S. A., a través de su señal en Nueva Imperial, el día 18 de abril de 2015, a partir de las 15:55 horas; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a TV Cable Cielos Sureños por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, el día 18 de abril de 2015, de la película *“Infierno al volante”*, a partir de las 15:55 Hrs., esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

#### 14. INFORME DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL MES DE MARZO DE 2015.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, confirmó su decisión adoptada en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, que aprobara el Informe de Programación Cultural correspondiente a la programación emitida durante el mes de marzo de 2015.

#### 15. ACEPTA RENUNCIA DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE MARCHIGUE, DE QUE ES TITULAR COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA.

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;

- II. Que, por Resolución CNTV N° 25, de 25 de julio de 2006, se otorgó a Comunicaciones y Asociados Limitada, RUT N° 76.377.830-4, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 2, en la banda VHF, para la localidad de Marchigüe, VI Región;
- III. Que, por ingreso CNTV N° 1.620, de 24 de julio de 2015, don Ricardo Castillo Riveros, Representante Legal de Comunicaciones y Asociados Limitada, solicita al Consejo Nacional de Televisión tramitar la renuncia voluntaria de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Marchigüe, VI Región; y

**CONSIDERANDO:**

**UNICO:** Estimadas atendibles y suficientes las razones esgrimidas por la concesionaria, a través de su solicitud ingresada en Oficina de Partes de este Consejo Nacional de Televisión con el N° 1.620, de 24 de julio de 2015, por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aceptar la renuncia voluntaria presentada por Comunicaciones y Asociados Limitada, RUT N° 76.377.830-4, titular de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Marchigüe, VI Región.**

**16. VARIOS.**

- a) A solicitud del Presidente, el comité encargado de redactar el borrador de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de los Servicios de Televisión, se reunirá el día martes 11 de agosto de 2015, a las 18:00 Hrs.
- b) A solicitud de los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Marigen Hornkohl y Gastón Gómez, el Consejo acordó pedir informe a Novasur sobre coproducciones audiovisuales en curso de ejecución o proyectadas.
- c) La Consejera María Elena Hermosilla destacó la importancia del material de apoyo didáctico preparado por Novasur y de las producciones de televisión para la edad pre-escolar, realizadas o fomentadas por Novasur.

Se levantó la sesión siendo las 14:36 Hrs.